

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

BUENOS AIRES, 26 de marzo de 1979.

VISTO la resolución N°23 de fecha 4 de enero de 1979 del Ministerio de Trabajo por la que auspicia la implementación de cursos de especialización en higiene y seguridad en el trabajo para graduados en ingeniería, según lo requiere el decreto ley 19587/72 y su decreto reglamentario, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario especializar a profesionales ingenieros en temas vinculados con la aplicación de la ley mencionada.

Que en la actualidad se están dictando cursos para graduados de higiene y seguridad industrial en facultades regionales de esta Universidad con planes de estudio diferentes.

Que lo específico del tema dificulta, con la organización actual, aprovechar al máximo posible los profesores especialistas para que puedan estar al frente de los cursos que se dictan simultáneamente en las diferentes unidades académicas.

Que consecuentemente con ello es necesario modificar y unificar los actuales planes de estudio y planificar el desarrollo de los cursos.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución N°538/76 del Ministerio de Cultura y Educación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

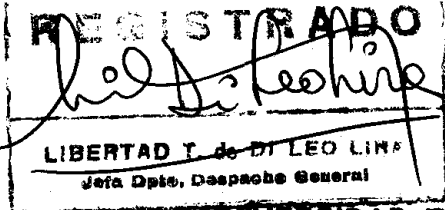
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Constituir una comisión que será integrada por los ingenieros José GARCIA DI PASCALE, Pedro HUERTA PALAU y Carlos Raúl STEIN.

ARTICULO 2°- Asignar el cargo de presidente de la comisión al ingeniero José GARCIA DI PASCALE.

ARTICULO 3°- Las funciones de la comisión serán:

- a) Proponer el correspondiente plan de estudio con sus correspondientes programas analíticos.
- b) Proponer las facultades regionales en donde se implementarán los cursos del año 1979.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

.2.

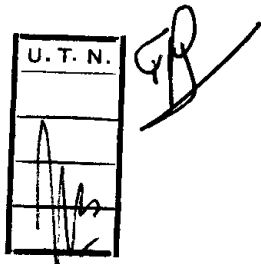
- c) Proponer la nómina de docentes que tendrán á su cargo el dictado de las clases.
- d) Planificar el desarrollo de los cursos de manera tal que los profesores especializados puedan atender las cátedras en las diferentes facultades regionales.
- e) Proponer el arancelamiento correspondiente para atender los gastos de viáticos, asignaciones de los profesores y todo otro gasto necesario, y lograr así la autofinanciación de los cursos.
- f) Durante el desarrollo de los mismos, la comisión tendrá a su cargo la coordinación correspondiente, realizará todas las tareas conducentes a asegurar el normal desenvolvimiento académico e intervendrá en los trámites de autorización y liquidación de los gastos pertinentes.
- g) Mantener con los decanos de las correspondientes facultades regionales la comunicación y coordinación necesarias, respetando las atribuciones que las normas vigentes les confieren.

ARTICULO 4º- La Secretaría Académica del rectorado será el órgano de vinculación con la actividad de la comisión y prestará el apoyo que sea necesario.

ARTICULO 5º- La Secretaría Administrativa del rectorado (Dirección General de Administración), asesorará a la comisión e intervendrá en el manejo de los fondos, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 6º- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION N° 210/79



Ing. JORGE OMAR CONCA
RECTOR

Ing. OSVALDO J. A. PICASSO
SECRETARIO ACADEMICO